



### **AUTO DE SUSTANCIACION**

Popayán-Cauca, catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: **Acción de Tutela**

Accionante: **DIVER FRANCISCO DELGADO DORADO y OTROS**

Accionado: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y OTROS**

Radicación No. **19 001 31 09 005 2021 00035 00**

La parte actora, actuando dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, han formulado impugnación en contra de la Sentencia de Tutela No. 033 proferida el 30 de Abril del corriente año, motivo por el cual se concederá el recurso impetrado ante la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, debiendo en consecuencia remitir el expediente a dicha Corporación, dejando anotación de su salida en los registros respectivos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN,**

### **RESUELVE:**

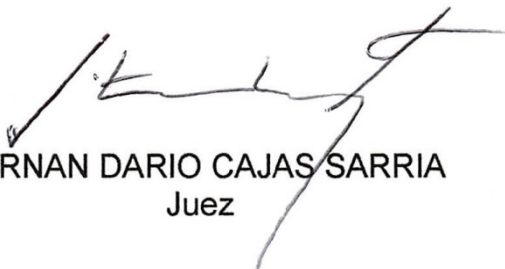
**PRIMERO: CONCEDER** la impugnación que contra la Sentencia de Tutela No. 033 proferida el 30 de Abril del corriente año por esta instancia, formuló la parte accionante.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia a las partes por el medio más eficaz.

Para efectos de la notificación de los participantes en el marco de los Procesos de Selección Nos.1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Convocatoria Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, ACUERDO No. 0274 DE 2020 03-09-2020 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – No.1444 de 2020". Suscrito con la CNSC, la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C y la Universidad Francisco de Paula Santander de la oferta pública para proveer los empleos en vacancia definitiva de la C.R.C., publique en su página web oficial dispuesta para la convocatoria, la decisión adoptada, debiéndose allegar constancia de dicho trámite, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

**TERCERO: REMITIR** el expediente original a la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, por intermedio de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se surta el recurso impetrado, dejando anotación de su salida en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI.

### **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNAN DARIO CAJAS SARRIA**  
Juez